CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SIN-037-2023

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S.
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO DE DETALLE POR FENOMENO DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN Y DISEÑO DE LAS OBRAS PRIORITARIAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.281.400.699)
PLAZO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JAIRO ALFONSO BAQUERO PUENTES,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.757.283, en su calidad de **SECRETARIO DE INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, mediante Decreto de Nombramiento No. 00748 de fecha 21 de julio de 2022 y Acta de Posesión de fecha 22 de julio de 2022, y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación N° 00253 y 00255 de fecha 7 de marzo de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, la **CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S.,** identificada con NIT N° 901173035-8, representada legalmente por el señor **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCACIO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.254.372 de Barranquilla, quien declara que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL DEPARTAMENTO convocó y se reunió con el Consejo Departamental de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Córdoba - CDGRD, el día 1º de junio de 2023, con el fin de ventilar ante los actores, las necesidades ocasionadas por la problemática de movimientos en masa y deslizamientos de suelos presentados en zona de influencia del volcán de lodo en jurisdicción del municipio de Puerto Escondido, departamento de Córdoba, en el que de manera unánime se aprobó la declaratoria de calamidad por el término de 6 meses.

SEGUNDA: Que mediante Decreto 00282 del 1º de junio de 2023, se declara la situación de calamidad pública en el departamento de Córdoba con ocasión a la problemática de movimientos en masa y deslizamientos de suelos presentados en zona de influencia del volcán de lodo en jurisdicción del municipio de Puerto Escondido, departamento de Córdoba y mediante Decreto 00283 del 2 de junio de 2023, se declaró la Urgencia Manifiesta.

TERCERA: Que para los efectos de la Ley 1523 de 2012, el Departamento en cumplimiento del artículo 61, elaboró el Plan de Acción Específico en el que se contempla brindar asistencia técnica mediante la "Elaboración de Estudios de Riesgo de Detalle por Fenómeno de Remoción en Masa e Inundación y Diseño de las Obras Prioritarias de Prevención y Mitigación en la Zona Urbana del Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba"

CUARTA: Que el con el fin de definir el grado de susceptibilidad y amenazas geológicas asociadas, tanto a posibles erupciones futuras como a movimientos en masa, se hace necesario realizar los estudios pertinentes de las zonas que presentan afectación, para dimensionar el grado de daño de los terrenos e identificar y desarrollar las posibles soluciones para contener la afectación por lo fenómenos naturales presentados.

QUINTA: Que el artículo 58 de La Ley 1523 de 2012, define la calamidad pública, como *"…el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al Municipio ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción…".*

SEXTA: Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, determina las medidas especiales de contratación respecto a desastres y calamidad pública.

SÉPTIMA: Según la Corte Constitucional en su sentencia T–618/00, de 29 de mayo de 2000, Magistrado Ponente, ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, en uno de sus apartes, cita *"…El principio de eficiencia implica la continuidad del servicio. Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la seguridad social. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causal legal que se ajusta a los principios constitucionales...".* En la sentencia SU-562199 expresamente se dijo sobre eficiencia y continuidad: *"…Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción. Marienhoff dice que "…La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo ésta será oportuna…". Y, a renglón seguido repite: "…Resulta claro que el que presta o realiza el servicio no debe efectuar acto alguno, que pueda comprometer no solo la eficacia de aquél, sino su continuidad…". Y, luego resume su argumentación al respecto de la siguiente forma: "…La continuidad integra el sistema jurídico o "status" del servicio público, todo aquello que atente contra dicho sistema jurídico, o contra dicho "status" ha de tenerse por "antijurídico" o contrario a derecho, sin que para esto se requiera una norma que expresamente lo establezca, pues ello es de "principio" en esta materia…".*

OCTAVA: Que ante las circunstancias existentes y en desarrollo de la fase de atención del Plan de Acción Especifico ante temporada de lluvias, el Departamento de Córdoba, a través de la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, manifiesta que el 24 de mayo de 2023 a las 10:05 p.m. se presentó un sismo de magnitud 6,6, y profundidad menor a 30 km en la región fronteriza de Colombia y Panamá, en aguas del mar Caribe que afectó el municipio de Puerto Escondido, en el departamento de Córdoba, generando un movimiento masivo del terreno que, sumado a las características geológicas propias de la zona, fue factor de gran relevancia en la generación de agrietamientos y desplazamientos del suelo en dicha localidad. Las grietas empezaron a surgir cerca al Cerro de la Cruz y cubren aproximadamente 100 hectáreas, afectando terrenos, animales, cultivos, viviendas y una escuela, por lo que, a fin de garantizar la atención, control y mitigación de los efectos ocasionados por el fenómeno natural evidenciado, la Secretaría de Interior y Participación Ciudadana necesita contratar un proveedor para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO DE DETALLE POR FENOMENO DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN Y DISEÑO DE LAS OBRAS PRIORITARIAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, y así mitigar las necesidades derivadas por la afectación del terreno en el municipio de Puerto Escondido en el Departamento de Córdoba.

NOVENA: Que como consecuencia de los hechos narrados anteriormente y amparados jurídicamente en las circunstancias tipo exigidas por el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, articulo 12 de la Ley 1150 de 2007, la respectiva acta del CDGRD, la Gobernación con base en el Decreto 00282 del 1º de junio de 2023, elaboró el Plan de Acción Específico para la recuperación por la calamidad pública con ocasión a la problemática de movimientos en masa y deslizamientos de suelos presentados en zona de influencia del volcán de lodo en jurisdicción del municipio de Puerto Escondido, departamento de Córdoba, y mediante el Decreto 00283 del 2 de junio de 2023 se declaró la Urgencia Manifiesta en la jurisdicción del Departamento de Córdoba.

DECIMA: Que una vez la Secretaría de Interior y Participación Ciudadana identificó los productos a entregar, solicitó tres (3) cotizaciones a 1) CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S.; 2) MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.; 3) INYARO S.A.S., tres (3) empresas del sector que prestan servicios de consultoría, encontrando que la propuesta de **menor valor** es la presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S.,** identificada con NIT N° 901173035-8; que la propuesta se ajusta técnicamente a lo requerido por la entidad, además, que el CONTRATISTA acreditó las condiciones de **idoneidad y experiencia,** ya que en su objeto social registra la actividad de *"(…) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y/o interventoría en todo lo que tiene que ver con el objeto social (…)"* en el cual se observa *"(…) la realización de toda clase de estudios técnicos, socio-económicos, jurídicos y financieros dirigidos a asegurar la presentación, ejecución y construcción de obras civiles, eléctricas, mecánicas, ambientales o de sistemas ante toda clase de entidades públicas o privadas (…)";* así como la experiencia relacionada en ejecución de estas actividades, en cuantía proporcional al presupuesto de este proceso. Adicionalmente, aportó las respectivas hojas de vida del recurso humano requerido, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la entidad.

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del contrato que se celebra es **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO DE DETALLE POR FENOMENO DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN Y DISEÑO DE LAS**

OBRAS PRIORITARIAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones determinadas por EL DEPARTAMENTO en los estudios previos, documento que forma parte integrante del presente contrato. **ACTIVIDADES A REALIZAR Y PRODUCTOS A ENTREGAR:** La Gobernación de Córdoba, en desarrollo del programa del plan de desarrollo PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRE Y EMERGENCIA PARA UN CÓRDOBA RESILIENTE, requiere se entregue UN INFORME que contenga la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO DE DETALLE POR FENOMENO DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN Y DISEÑO DE LAS OBRAS PRIORITARIAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.** El desarrollo de todas las actividades y los productos deberá ajustarse a la siguiente metodología, para las áreas que correspondan: la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, y especialmente con la guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para movimientos en masa a escala detallada del Servicio Geológico Colombiano 2016.

Para cada una de las etapas, se deberán llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD		PRODUCTO	
ANALISIS DETALLADO DE LA AMENAZA	1.	CARTOGRAFÍA BASE DIGITAL Y MODELADO 3D	1.1	Recopilación y análisis de información secundaria.
			1.2	Ortomosaico fotografía aérea digital UAV.
			1.3	Levantamiento LIDAR. Modelo digital de terreno. Escala 1:1.000.
			1.4	Levantamiento topográfico detallado.
			1.5	Estructuración de la cartografía básica digital. En un SIG
	2	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	2.1	Caracterización de la Geología Local.
			2.2	Caracterización Unidades Geológicas para Ingeniería.
			2.3	Inventario y Catálogo de procesos morfodinámicos
			2.4	Caracterización Geomorfológica a nivel de subunidades (Morfodinámica, Morfogénesis, Morfometría).
	3	COBERTURA Y USO DEL SUELO	3.1	Identificación de uso y cobertura del suelo metodología Corine Land Cover.
	4	ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE	4.1	Estudio de calidad de aire referente a olores ofensivos para determinar concentraciones y nivel de explosividad LEL
	5	EXPLORACIÓN GEOLÓGICA Y GEOTÉCNICA	5.1	Realización de sondeos mecánicos a rotación, apiques, y sondeos manuales.
			5.2	Ensayos para caracterización de muestras de suelos (humedad, granulometría, límites, compresión simple, peso unitario y específico, cortes directos, permeabilidad).
			5.3	Ensayo de refracción sísmica para determinación de perfiles del suelo.
			5.4	Ensayo de tomografía eléctrica.
	6	DIAGNÓSTICO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL ÁREA DE ESTUDIO	6.1	Inventario, evaluación y diagnóstico de obras de mitigación existentes.
	7	EVALUACIÓN DE LA AMENAZA GEOTECNICA	7.1	Caracterización, Zonificación y Modelación Geotécnica.
			7.2	Determinación y zonificación de la amenaza por movimientos en masa e inundación.
EVALUACION DE VULNERABILIDAD	8	EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD	8.1	Inventario, encuestas de caracterización, evaluación y diagnóstico de elementos

				expuestos.
			8.2	Inventario, encuestas de caracterización, evaluación y diagnóstico social.
			8.3	Determinación y zonificación de vulnerabilidad
EVALUACION DEL RIESGO	9	EVALUACION DEL RIESGO	9.1	Determinación, zonificación y categorización de riesgo
			9.2	Identificación de medidas de mitigación general
DETERMINACION DE MEDIDAS DE MITIGACION	10	DISEÑO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN	10.1	Diseño a nivel de ingeniería de detalle de obras de mitigación
			10.2	Elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas y lineamientos ambientales

Se ha previsto que el objeto a contratar se desarrolle por componentes, sobre los cuales se definen tanto productos como actividades, de la siguiente manera:

A) PRODUCTO: METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO DE DETALLE POR FENOMENO DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN Y DISEÑO DE LAS OBRAS PRIORITARIAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

1. Actividad No. 1: Plan de trabajo el cual se debe entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Actividad No. 2. Adelantar una etapa preliminar de recopilación y análisis de la información, para establecer un estado del arte en los temas relativos a estudios existentes del municipio de Puerto Escondido, que contemple la revisión de antecedentes (EOT actual).
3. Actividad No. 3. Realizar la etapa de diagnóstico de la información de reconocimiento y generación de insumos bases para los estudios de amenaza por Fenómenos de Remoción en masa, cartografías, geología, caracterización de suelos.
4. Actividad No. 4. Desarrollar los análisis necesarios para la identificación y delimitación de las áreas de amenaza por fenómenos de remoción en masa en el sector afectado del municipio de forma tal que permita la caracterización de las mismas, y la formulación de los lineamientos para la gestión del riesgo.
5. Actividad No. 5. Realizar el levantamiento topográfico por medio de tecnología LIDAR en la zona del estudio.
6. Actividad No. 6. Determinar la distribución de resistividad eléctrica del subsuelo para establecer las estructuras y materiales que lo integran, mediante el uso de prospección geofísica aplicada, correspondiente a tomografía de resistividad eléctrica; por medio del diseño, adquisición de datos, procesamiento de los mismos, análisis e interpretación del perfil 2D desarrollados en el área de estudio.
7. Actividad No. 7. Desarrollar una etapa de recopilación bibliográfica que incluya la búsqueda, adquisición, síntesis y análisis de la información secundaria para generar una visión general del área de estudio.
8. Actividad No. 8. Generar el diseño para la adquisición de información del subsuelo en la zona de trabajo, de acuerdo a las condiciones topográficas y a los parámetros geológicos y geofísicos, propios de cada región.
9. Actividad No. 9. Adquirir los datos mediante prospección geofísica (tomografías de resistividad eléctrica) mediante diferentes configuraciones y en determinados sectores del área de estudio.
10. Actividad No. 10. Generar el procesamiento de la información obtenida mediante el software RED2DINV, de acuerdo a los parámetros óptimos para la inversión.
11. Actividad No. 11. Analizar e interpretar, desde el punto de vista geoeléctrico, los modelos y perfiles 2D desarrollados, determinando las estructuras y los materiales que integran el subsuelo de la zona de interés.
12. Actividad No. 12. Realizar exploración geofísica, mediante ensayos de refracción sísmica y análisis multicanal de ondas superficiales (MASW1D-MASW2D), sobre el área de estudio en el municipio de Puerto Escondido.
13. Actividad No. 13: Recopilar y analizar la información geológica y geofísica existente del área de estudio.
14. Actividad No. 14. Realizar el diseño de las líneas sísmicas para la adquisición de datos, mediante los ensayos de refracción y ondas superficiales, a partir de la profundidad máxima de investigación, topografía y las condiciones del área en estudio.
15. Actividad No. 15. Ejecutar campañas de campo para la adquisición de datos sísmicos, a partir del diseño de la línea, longitud de la misma y separación ente geófonos.
16. Actividad No. 16. Analizar y procesar los datos sísmicos adquiridos en campo para los métodos propuestos.
17. Actividad No. 17. Correlacionar los valores de velocidad de onda P y velocidad de onda S, obtenidos del procesamiento de los datos geofísicos, con la información geológica del sitio.

18. Actividad No. 18. Realizar una interpretación geológica de los resultados obtenidos, a partir de la identificación de los valores de velocidades de onda Vs y Vp determinados para los diferentes tipos de suelo y roca.
19. Actividad No. 19. Ejecutar campaña de exploración geotécnica por medio de perforaciones distribuidas en el área de estudio.
20. Actividad No. 20. Como método de trabajo para la ejecución de ensayos insitu (apiques y perforaciones) se acoge una aproximación semi –empírica, la caracterización tiene un componente altamente empírico y sujeto dado por el juicio de los especialistas para establecer el tipo de parámetros a considerar en ella, los rangos de variación de estos y el método de combinación de los mismos. Los valores cuantitativos, sin embargo, serán los obtenidos de los diferentes ensayos de exploración de campo, ensayos de laboratorio y ensayos geofísicos que se realicen en el transcurso del estudio.
21. Actividad No. 21. Ejecución de ensayos de laboratorio producto de la extracción de muestras de las perforaciones y apiques, garantizando la plena disponibilidad y calidad del laboratorio y de la manipulación de las muestras obtenidas.

ENSAYO	NORMA
Granulometría.	NTC 77 ASTM D421 -58
Contenido de Humedad.	NTC 1495 ASTM D 2216
Límite Plástico e Índice de Plasticidad.	NTC 1493 ASTM D 4318
Límite Líquido.	NTC 1494 ASTM D 4318
Clasificación.	NTC 1504 ASTM D 2487
Compresión Incofinada	ASTM 2166 - 66
Corte Directo	INV. 154 ASTM D3080

B) PRODUCTO: ELABORACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA FINAL DEL INFORME DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO DE DETALLE POR FENOMENO DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN Y DISEÑO DE LAS OBRAS PRIORITARIAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

1. Actividad No. 1. Elaboración del Mapa de amenaza ante fenómenos de remoción en masa a nivel cartográfico definido por el nivel de detalle de la topografía.
2. Actividad No. 2. Elaboración del plan de acción inmediata de ejecución de obras y actividades en la zona del deslizamiento.
3. Actividad No. 3. Diseño a fase III de las obras geotécnicas requeridas para mitigar la amenaza ante fenómenos de remoción en masa. Estos diseños deben estar conformes con la Norma Sismo Resistente NSR-10.
4. Actividad No. 4. Los planos de diseño de las obras de deben contar entre otras con la siguiente información:

4.1 Localización general de las obras proyectadas, incluyendo detalles con el dimensionamiento y las especificaciones técnicas de construcción.
4.2 Detalles constructivos de las obras.
4.3 Se debe presentar la respectiva memoria de cálculo de los diseños de las obras de mitigación.
4.4 Se debe presentar el formulario de cantidades aproximadas de obra y presupuesto con los respectivos análisis de precios unitarios para cada zona de estudio.

5. Actividad No. 5: Elaboración, edición, impresión y entrega final del INFORME DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO DE DETALLE POR FENOMENO DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN Y DISEÑO DE LAS OBRAS PRIORITARIAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. En el cual se observen la redacción de los capítulos con base en lo previsto en las guías de la UNGRD y la legislación vigente. El contratista hará entrega de los archivos magnéticos con información base, documento, formatos y anexos del PDGRD, así como del ejemplar impreso a full color del Informe a la Gobernación de Córdoba.

C) ESTRUCTURA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:
Para adelantar la ejecución de este contrato se contará con un equipo interdisciplinario de trabajo como el relacionado a continuación:

1. Un (1) DIRECTOR DE CONSULTORÍA: profesional en Ingeniería Civil y/o Geólogo con título de especialización o superior en Geotecnia y /o en Gestión de Riesgo de Desastres.
2. Un (1) INGENIERO CIVIL - GEOTECNIA: Ingeniero Civil con título de especialización o superior en Geotecnia.
3. Un (1) GEÓLOGO O INGENIERO GEÓLOGO.
4. Un (1) ASESOR SIG: Geógrafo o Ingeniero Civil con título de especialización en sistemas de información geográfica.
5. Un (1) ASESOR EN RECURSOS HÍDRICOS O HIDRÓLOGO: Ingeniero Civil con título de especialización en hidrología o recursos hídricos.
6. Un (1) ASESOR ESTRUCTURAL: Ingeniero Civil con título de especialización en estructuras
7. Un (1) ASESOR AMBIENTAL: Ingeniero Ambiental
8. Un (1) TRABAJADOR SOCIAL: Profesional en trabajo social.
9. Dos (2) INGENIERO CIVIL AUXILIAR: Profesional en Ingeniería Civil.
10. Un (1) DIBUJANTE: Tecnólogo en topografía

PARÁGAFO 1: LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual, será en el Departamento de Córdoba. **PARÁGRAFO 2**: La ejecución del contrato se desarrollará conforme a la información suministrada por la Gobernación con base en lo contemplado en los componentes contemplados en los estudios previos, y la información adicional que entregará el Supervisor del contrato posterior a la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.281.400.699),** IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos e impuestos; amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2226 de fecha 22 de septiembre de 2023, Identificación Presupuestal 03030804 - 2.03.02.02.02.008-15 por concepto Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; 03030804- 2.03.02.02.02.08-20 por concepto de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; 03030804- 2.03.02.02.02.08-21 por concepto de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.281.400.940),** del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2023

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El Departamento pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **a)** UN PRIMER PAGO por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($267.890.654)** una vez el contratista entregue los siguientes productos: "Entregables 1. CARTOGRAFÍA BASE DIGITAL Y MODELADO 3D, 2. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA, 3. COBERTURA Y USO DEL SUELO" y 4. "ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE"; **b)** UN SEGUNDO PAGO por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($865.768.911,00)** una vez el contratista entregue los siguientes productos: "Entregable 5. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA Y GEOTÉCNICA"; y **c)** UN PAGO FINAL, posterior a la liquidación del contrato, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($147.741.134)** una vez el contratista entregue los siguientes productos: "Entregables 6. DIAGNÓSTICO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL ÁREA DE ESTUDIO, 7. EVALUACIÓN DE LA AMENAZA GEOTECNICA, 8. EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD, 9. EVALUACION DEL RIESGO y 10. DISEÑO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN". **PARÁGRAFO PRIMERO:** previo presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada, para lo cual será requerida la correspondiente acta de pago, con la presentación de la certificación de entrega a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, informe de ejecución del contratista y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. En el informe se debe especificar que la entrega se ha efectuado de acuerdo a los compromisos adquiridos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que no hubiere sido autorizado previamente por el supervisor del contrato, ni los que aquél requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos quedan sujetos a los procedimientos administrativos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Departamento no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el pago final será necesario el recibido a satisfacción por parte del Departamento de Córdoba – Secretaría de Interior y Participación Ciudadana, el informe final de consultoría y firma del acta de entrega y recibo final del contrato de consultoría. En este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, y la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada y la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando EL DEPARTAMENTO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el marco del presente contrato el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: **6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: En el marco del presente contrato el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: **6.1.1.** Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, elaborar el plan de trabajo (PDT) y cronograma de trabajo con la programación de todas las actividades generales con sus respectivas tareas específicas, en donde se evidencien las acciones a realizar en cada una de las fases, teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato y la metodología establecida para las áreas que correspondan: la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, y especialmente con la guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para movimientos en masa a escala detallada del Servicio Geológico Colombiano 2016. **6.1.2**. Realizar el diagnóstico sobre de la situación municipal en atención a la gestión del riesgo de desastres, identificando las necesidades por cada escenario de riesgo priorizado, para lo cual deberá elaborar el ANALISIS DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA de acuerdo con lo establecido en la Guía Metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, SGC, 2016, numeral 3.2.5. y 3.2.6. y el ANALISIS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN en el sector de análisis, empleando por lo menos el método de modelamiento hidráulico. **6.1.3.** Recopilar y evaluar la información disponible de la zona de estudio, como informes previos sobre los problemas de estabilidad identificados, estudios de zonificación de amenazas, de zonificación geotécnica y sísmica indicativa, información geológica, geomorfológica, hidrológica, fotografías aéreas, mapas temáticos y en general toda la información que se considere necesaria para cumplir con el objeto del contrato, incluyendo la revisión de los antecedentes disponibles en el Departamento y el Municipio, las autoridades ambientales, y los archivos disponibles en las diferentes entidades competentes. **6.1.4.** Construir el Documento que contenga a) modelo geológico-geotécnico b) escenarios de amenaza c) zonificación de la amenaza d) escenarios de vulnerabilidad e) zonificación de la vulnerabilidad f) estimación de daños, costos asociados y pérdidas potenciales g) zonificación del riesgo h) identificación de las medidas de mitigación de riesgo i) priorización y diseño detallado de las medidas de mitigación, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 1807 de 2014. **6.1.5.** Formular medidas de intervención y mitigación de escenarios de riesgo, con base en las fichas de identificación que describan las situaciones de desastres o emergencias, para lo cual deberá realizar el planteamiento, análisis y selección de alternativas de mitigación, acorde lo previsto en el artículo 19 del Decreto 1077 de 2015. **6.1.6.** Elaborar la Matriz de identificación, priorización y caracterización de escenarios de riesgo con base en las visitas técnicas realizadas, en la que se describan las situaciones de desastres o emergencias antecedentes, descripción de escenarios de riesgo según amenazas naturales, Identificación de medidas de intervención de escenarios de riesgo, relación de fuentes de información y normas utilizadas. **6.1.7.** Contar con el personal idóneo y el total de equipo tecnológico requerido para el cumplimiento del objeto contractual. **6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 6.2.1.** Realizar las actividades requeridas, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los documentos del proceso de contratación. **6.2.2.** Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos. **6.2.3.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **6.2.4.** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. **6.2.5.** Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. **6.2.6.** Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada de los envíos con la información completa de la guía. **6.2.7.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **6.2.8.** Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL DEPARTAMENTO. **6.2.9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **6.2.10.** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en

los términos y condiciones establecidas en el contrato, si a ellos hubiese lugar. **6.2.11.** Pagar los impuestos departamentales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de las estampillas a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza departamental 007 de 2012 y sus modificaciones. **6.2.12.** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el contratista debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **6.2.13.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **6.2.14.** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 2) Facilitar a través del supervisor designado, la asesoría y acompañamiento permanente para lograr la finalidad del acuerdo, y efectuar las recomendaciones técnicas y demás aspectos que considere necesarios para que se adelante en debida forma el objeto del presente acuerdo. 3) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 4) Exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto. 5) Expedir las certificaciones de cumplimiento a las que haya lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 7) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 8) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 9) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista. 10) Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista, si hubiese lugar a ello.

CLÁUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes.

CLAUSULA NOVENA – REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos**: 1)** Constitución y pago por parte del CONTRATISTA de las garantías de que trata la cláusula décima cuarta y su aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. **2)** El respectivo certificado de apropiación presupuestal. **3)** El pago de las estampillas a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá efectuar su trámite en el término no prorrogable de tres (3) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato. Si el contratista no cumple con esta exigencia en el término antes indicado se considerará que la adjudicación queda sin valor ni efecto alguno, quedando el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA facultado para proceder de conformidad.

CLAUSULA DECIMA – PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes podrán convenir la prórroga del contrato, teniendo en cuenta las limitaciones consagradas en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y normas vigentes al respecto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas o de mutuo acuerdo, podrán las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato, el Contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse

incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003, ley 80 de 1.993, ley 1474 de 2.011, ni en ninguna establecida en el ordenamiento nacional.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato será ejercida por parte del **DIRECTOR TÉCNICO DE AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS,** Funcionario de la Gobernación que vigilará por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo y la correcta ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato y le corresponderán entre otras las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, tendrá las siguientes características: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Corresponde al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en el plazo y valor del mismo. Cuando por la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o modificar las garantías cuando EL DEPARTAMENTO lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar el incumplimiento del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este hecho EL DEPARTAMENTO reconozca o pague indemnización alguna.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin al respectivo contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación del pago hecho al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la

garantía única de cumplimiento, y 5. Demás documentos que en contrato resulten exigidos. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del Contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Así mismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, EL DEPARTAMENTO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA — CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA, así como de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO para efectuar la liquidación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Departamento y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Departamento lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del presente contrato, previa emisión de su concepto y aprobación de EL DEPARTAMENTO. De las multas y demás sanciones impuestas por EL DEPARTAMENTO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 1.** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO 2.** De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, El Departamento podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o se declare la caducidad del contrato, pagará el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA

autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PARTICIPACION COMUNITARIA: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AUTONOMIA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el DEPARTAMENTO.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL DEPARTAMENTO lo modificará por medio de acto administrativo debidamente motivado, mediante la supresión o adición de trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y EL DEPARTAMENTO adoptará, de manera inmediata, las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 (art.16).

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL: EL DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado total o parcialmente el presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA y aprobada por EL DEPARTAMENTO. **b)** El Presupuesto oficial. **c)** Las Actas de Supervisión. **d)** Las Garantías constituidas a favor del DEPARTAMENTO. **e)** Las comunicaciones suscritas por el supervisor dirigidas al CONTRATISTA**. f)** Las Actas que se elaboren y suscriban relativas al presente contrato. **g)** Todos los demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S. con NIT N° 901173035-8
DIRECCIÓN	Carrera 39 No. 51-31 Apartamento 1903. Bucaramanga
TELÉFONO	3012765665
CORREO ELECTRÓNICO	cconaincosas@gmail.com

Proyectó: Maricela Charris Anaya - Abogada contratista
Revisó Jurídicamente: Gloria Saleme Castillo – Directora Administrativa de Contratación
Aprobó: Secretaría de Interior y Participación Ciudadana